



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2521/23

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

#### A N U N C I O

Queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 25/8/2023 de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la Prestación de servicios para actividades socioculturales y de esparcimiento.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se trascibe el texto íntegro del Acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal:

Se modifican los siguientes artículos de la vigente Ordenanza:

**Artículo 1.** De prestación de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento, determinándose los siguientes precios y conceptos:

- I.A) POR CAMPAMENTO URBANO ESTIVAL: realizado por monitores de tiempo libre para las edades comprendidas entre los 3 y los 12 años: 12 € por semana y niño.
- I.B) POR VENTA DE COMIDAS POPULARES:
  - I.b.1) Paellas, calderetas, torreznos o similar en las Fiestas de Valdemolinos, Navahermosa y Octubre: 4 € por persona.
  - I.b.2) Otros aperitivos y/o almuerzos en actos y/o eventos municipales de diverso tipo: 5 € por persona.
  - I.b.3) Comidas en la Feria de “BERROCAZA”: 5 € por persona.
- I.C) ENTRADAS A FERIAS/EVENTOS/ACTIVIDADES:
  - I.c.1) BERROCAZA: de día 3 € y de fin de semana (los dos días) 5 €. Menores de 12 años gratis.
  - I.c.2) Otras ferias, mercadillos o eventos: 2,5 € por persona. Menores de 12 años gratis.

**Artículo 3.1.** La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, o bien, su solicitud previa. Se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial y no procederá la devolución si se desestima posteriormente o se cambia de voluntad por cualquier circunstancia del propio interesado o solicitante.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Berrocal, 31 de octubre de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Rosario Sánchez del Moral*.



**TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA FISCAL DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES APROBADA:  
18/7/2016 Y MODIFICADA PUNTUALMENTE: 14/6/2022 Y 25/08/2023**

**Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.
  - I. A) POR CAMPAMENTO URBANO ESTIVAL: realizado por monitores de tiempo libre para las edades comprendidas entre los 3 y los 12 años: 12 € por semana y niño.
  - I.B) POR VENTA DE COMIDAS POPULARES:
    - I.b.1) Paellas, calderetas, torreznos o similar en las Fiestas de Valdemolinos, Navahermosa y Octubre: 4 € por persona.
    - I.b.2) Otros aperitivos y/o almuerzos en actos y/o eventos municipales de diverso tipo: 5 € por persona.
    - I.b.3) Comidas en la Feria de “BERROCAZA”: 5 € por persona.
  - I.C) ENTRADAS A FERIAS/EVENTOS/ACTIVIDADES:
    - I.c.1) BERROCAZA: de día 3 € y de fin de semana (los dos días) 5 €. Menores de 12 años gratis.
    - I.c.2) Otras ferias, mercadillos o eventos: 2,5 € por persona. Menores de 12 años gratis.

**Artículo 2.**

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

**Artículo 3.**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, o bien, su solicitud previa. Se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial y no procederá la devolución si se desestima posteriormente o se cambia de voluntad por cualquier circunstancia del propio interesado o solicitante.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 4.**

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según la cantidad fija que se indiquen en los respectivos epígrafes.

**Disposición final.**

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**Disposición adicional.**

Esta Ordenanza fue aprobada el 18/7/2016 y modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de fecha 14/6/2022 y 25/8/2023 y todo ello queda refundido en este texto.